

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

0 0 8 5

13 JUN 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No.20194600056282 del 09/07/2019, el señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.501.637, apoderado del señor **GUILLERMO ROMERO OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.151.223, en calidad de representante legal de **ROMERO B Y CIA S.C.A**, identificada con NIT 900157272-6, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ROMERO B Y CIA S.C.A**", a favor de los predios denominados "Lote la Fortuna", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-45245, "Lote el Consuelo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-31489, "Lote Santa Sofía", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-45253, "Lote el Encenillo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-45251, "Lote el Espino", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-45252, ubicados en la vereda Río Frio Occidental, del municipio de Tabio, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 08 de julio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, verificado en la Ventanilla Única de Registro VUR, el 10 de junio de 2022, sin evidenciar anotaciones adicionales.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.275 del 22 de agosto de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**ROMERO B Y CIA**", a favor del predio denominado "Lote la Fortuna", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-45245, elevado por el señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.501.637, apoderado del señor **GUILLERMO ROMERO OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.151.223, en calidad de representante legal de **ROMERO B Y CIA S.C.A**, identificada con NIT 900157272-6.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 26 de agosto de 2019 al señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.501.637, en calidad de apoderado, conforme la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual se indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

Que dentro del Auto No.275 del 22 de agosto de 2019, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.501.637:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.501.637, en calidad de apoderado especial del señor **GUILLERMO ROMERO OCAMPO**, identificado con Cédula de ciudadanía No.79.151.223, en calidad de representante legal de la sociedad **ROMERO B Y CIA S.C.A**, identificada con NIT 900157272-6 para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escrito aclaratorio, donde se indique el área a registrar del predio "Lote la Fortuna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-45245, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
2. Mapa de zonificación con la ubicación geográfica del predio "Lote la Fortuna", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-45245, en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas, o en su defecto delimitación del predio en una plancha base topográfica, donde se evidencie la zonificación que integrara la reserva: zona de conservación, zona de agrosistemas, zona de amortiguación y manejo especial y zona de infraestructura.
3. Copia de la Sentencia del 23 de marzo de 1973, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Zipaquirá, donde según el certificado de tradición y libertad del predio "Lote la Fortuna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-45245, constan el área y los linderos del referido inmueble.

O en su defecto, copia de la Escritura Pública No.1276 del 06 de octubre de 2005, mediante la cual se realizó el aporte del predio "Lote la Fortuna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-45245, a la sociedad **ROMERO B Y CIA SCA**, con el fin de determinar el área y linderos del predio en comento.

Mediante escrito con radicado No.20194600082622 del 20/09/2019, el señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.501.637, apoderado del señor **GUILLERMO ROMERO OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.151.223, en calidad de representante legal de **ROMERO B Y CIA S.C.A**, identificada con NIT 900157272-6, presentó ante este despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el Auto No.275 del 22 de agosto de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ROMERO B Y CIA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.00402 del 09 de diciembre de 2019, rechazo el recurso de reposición interpuesto contra el Auto No.275 del 22 de agosto de 2019, acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 10 de diciembre de 2019 al señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.501.637.

Mediante radicado No. 20202300008971 del 25 de febrero de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, informa al señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.501.637 que la actuación se encuentra en curso para el predio la Fortuna y se reitera la solicitud de información y documentos expuesta en el Artículo Segundo del Auto 275 del 22 de agosto de 2019.

Mediante radicado No. 20202300035841 del 07 de julio de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, indico al señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.501.637, que en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por el nuevo coronavirus COVID-19 a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, y en concordancia con lo establecido

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

en el Decreto No. 491 del 28 de marzo 20201 de la Presidencia de la República y la Resolución No. 143 del 1° de abril 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia el término inicialmente dispuesto para allegar los requerimientos efectuados a través del Auto No.275 del 22 de agosto de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "ROMERO B Y CIA", se encontraban suspendidos hasta tanto se expidiera el comunicado oficial del Gobierno Nacional en el que se decreta superada la emergencia sanitaria, en ese orden de ideas se le indica al usuario que contaba con dieciocho (18) días calendario para dar cumplimiento a los requerimientos, término que se retomaría una vez se decreta superada la emergencia sanitaria.

Mediante radicado No. 20202300052381 del 05 de octubre de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA informo al señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.501.637, que desde el 10 de septiembre del 2020 se levantó la suspensión de los términos para allegar los requerimientos efectuados a través del Auto No. 275 del 22 de agosto de 2019.

Mediante radicado No.20204600086012 del 23 de octubre de 2020, señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.501.637, allegó escrito aclaratorio, donde se indica que el área a registrar del predio "Lote la Fortuna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-45245 será de una extensión de 3ha 9600m², de igual manera allega copia de la Escritura Pública No.1276 del 06 de octubre de 2005 donde se indica el aporte del predio "Lote la Fortuna" inscrito bajo el FMI No. 176-45245, a la sociedad ROMERO B Y CIA S.C.A, en ese mismo documento se indica que el predio "La Fortuna" tiene una cabida aproximada de 3 hectáreas y 9600m², identificado con FMI No.176-45245 y cedula catastral No. 00010010177-000; en ese mismo documento el apoderado solicita una prórroga hasta de dos meses para allegar el mapa de zonificación.

Mediante radicado No. 20202300060591 del 12 de noviembre de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, concede la prórroga solicitada hasta de dos (2) meses para allegar la información cartográfica.

Mediante radicado No.20214600001472 del 13 de enero de 2021, el señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.501.637, solicita una nueva prórroga hasta de dos meses para allegar la información cartográfica, teniendo en cuenta las restricciones de movilidad decretadas durante el mes de diciembre por las autoridades del departamento de Cundinamarca, dados los altos índices de contagio del Covid19.

Mediante radicado No. 20212300004221 del 01 de febrero de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, concede la prórroga solicitada hasta de dos (2) meses para allegar la información cartográfica.

Mediante radicado No. 20214600020702 del 24/03/2021, el señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.501.637, allegó remitió la información en el Auto de Inicio, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, evidenciando que no cumplió totalmente con el requerimiento solicitado.

Mediante radicado No. 20212300025741 del 02 de mayo de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA-, reiteró el requerimiento solicitado mediante el Auto No. 275 del 22/08/2019, y oficios No. 20202300060591 del 12/11/2020 y No. 20212300004221 del 01/02/2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

Mediante radicado No. 20214600051072 del 03/06/2021, el señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.501.637, allegó la información la información en el Auto de Inicio, la cual fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, evidenciando que cumplió totalmente con el requerimiento solicitado.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, el 29 de julio de 2021 y desfijado el 11 de agosto de 2021, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20214600076962 del 20 de agosto de 2021 y en la Alcaldía Municipal de Tabio, fijado el 17 de febrero de 2022 y desfijado el 03 de marzo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600065052 del 02 de junio de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio "Lote la Fortuna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-45245, y emitió Concepto Técnico No. **20212300002906** del 24 de diciembre de 2021, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN

El predio "LOTE LA FORTUNA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-45245 y cédula catastral No. 257850001000000010177000000000, que conformará la RNSC "ROMERO B Y CIA" se encuentra ubicado en Municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca.

Al respecto es importante mencionar que los solicitantes aclararon que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a una plancha catastral IGAC mediante radicado No. 20214600051072 de 03/06/2021.

1.2 LINDEROS

De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC "ROMERO B Y CIA":

Predio "LOTE LA FORTUNA", FMI No. 176-45245: *Están contenidos en la sentencia de 23 de marzo de 1973 juzgado civil del circuito de Zipaquirá; Inscrita en el libro 1, tomo 3, pagina 72, N. 516 de 1973. (Decreto Ley 1711 de 1984, Artículo 11) Nota: Matrícula 3897, página 75, tomo 14, Tabio. De acuerdo con la Escritura Pública No. 1276 de 06/10/2005 se indican los linderos de la siguiente forma: Por el norte, con predio de Alfonso Duarte, cerca de alambre de por medio; por el occidente, en colindancia con el lote que se adjudicó a Sofía Martínez de Luque; por el oriente, con predio de Tiberio Rojas; por el sur, con predio de Roberto García en parte y en otra parte con Rodolfo Martínez, rasta al medio.*

5

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE LA FORTUNA

1.3 ÁREA

A través del radicado No. 2019-460-005628-2 del 09/07/2019, el propietario manifestó registrar en el formato de solicitud de registro de RNSC 4,1363 ha para el predio denominado "LOTE LA FORTUNA". Sin embargo, por medio del radicado No. 20204600086012 del 23/10/2020 el usuario allego escrito donde indica que el área a registrar es de 3,9600 ha. De acuerdo con la Escritura Pública No. 1276 de 06/10/2005 este predio consta de 3,9600 ha, siendo esta área igual a la propuesta para registrar, la cual a su vez es mayor a la registrada en el archivo cartográfico producto de la visita técnica a la reserva (1,9171 ha).

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el formato de solicitud de registro, la Escritura Pública 1276 y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "ROMERO B Y CIA".

Tabla 1. Área según Escritura Pública, formato de registro y objeto de registro de acuerdo con la visita técnica del predio "LOTE LA FORTUNA" que conforma la RNSC "ROMERO B Y CIA".

| Nombre del Predio | Folio de Matrícula-FMI | Área según Formato de registro (ha) | Área según EP (ha) | Área objeto de registro como RNSC (ha) |
|-------------------|------------------------|-------------------------------------|--------------------|--|
| LOTE LA FORTUNA | 176-45245 | 3,9600 | 3,9600 | 1,9171 |

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y con la documentación remitida por los solicitantes del trámite "(...) el ecosistema corresponde a la franja comprendida entre el bosque Andino y Alto Andino, los cuales se enmarcan entre el rango de los 2000 a 2800 y 2800 a 3200 m.s.n.m. Se trata de predios con diferentes áreas de conservación, toda vez que se hayan ocupadas por paisajes pertenecientes al Alto Bosque Andino, con expresión de especies en estado primario, y otras que se encuentran en proceso de recuperación. Además de las especies nativas que se encuentran en los predios, se han instalado igualmente rondas de protección de nacimientos de agua a través de la siembra de especies tales como Saucos, Cedros, Alcaparros, Chicalás, Laureles Y Robles De Monte, Mangles, Tibares, Jazmines, Feijoa, Alisos Arrayanes, Palmas, Tilos, Tunos, Encenillos, entre otros. (...)".

Con la información obtenida a través del GPS se encontró que la RNSC "ROMERO B Y CIA" se encuentra localizada en un rango altitudinal entre los 2924 hasta los 2963 mnsnm, indicando que se encuentra conformada por el **Bosque Alto Andino** (Figura 1).

El Bosque Alto Andino brinda condiciones ideales para el establecimiento de una mayor cantidad de especies de flora, las cuales contribuyen a que se presten servicios ecosistémicos de soporte o regulación como por ejemplo el hábitat para especies, biodiversidad, control de la erosión, control de inundaciones, formación del suelo, producción primaria, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis y muchos más. Es importante resaltar, el sentido de pertenencia de los propietarios y el cuidado de zonas de bosque y nacimientos que aún persisten en su predio, donde identifican el agua como principal servicio que les presta el ecosistema. Además, han liberado áreas utilizadas anteriormente como zona de agrosistemas, para que se restauren pasivamente, donde se evidencio el crecimiento de hierbas, arbustos, helechales y otras plantas de interés.

¹ Información obtenida de la reseña descriptiva remitida en el marco de la solicitud de registro de la RNSC 131-19 "ROMERO B Y CIA"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**



Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "ROMERO B Y CIA".

Fuente: visita técnica PNNC 17 de septiembre de 2021.

2.1 FLORA

De acuerdo con la entrevista realizada durante la visita técnica, los solicitantes manifestaron que en la reserva se encuentran alisos, siete cueros nativo, tuno, caucho, tibar, roble, hayuelos, pegamoscas, palicourea, raque, espino garbanzo, digitaria, sauco, laurácea, helecho marranero, mano de oso, bacharis, helecho macho, frailejones, copa de oro, jazmín de olor, guiches o bromelias, orquídeas y líquenes.

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de las siguientes especies de flora (figura 2, 3 y 4): Flora observada en la RNSC "ROMERO B Y CIA". A) Pegamosca. B) Palicourea sp.

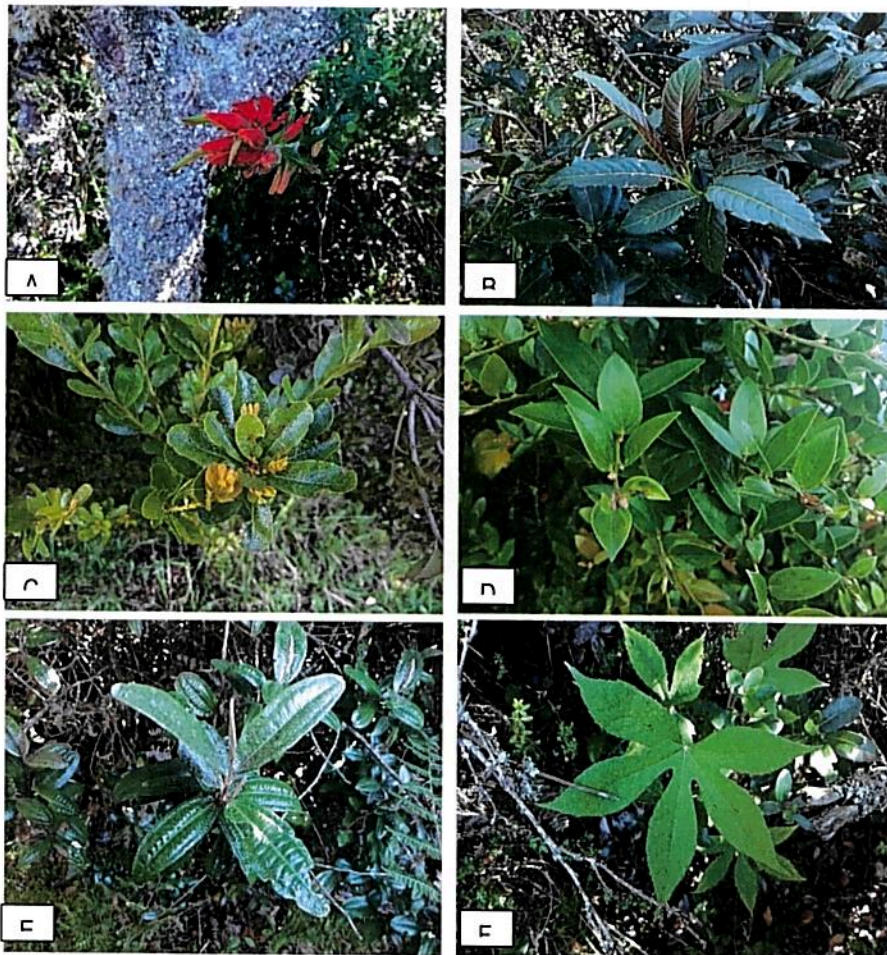


Figura 2. Flora observada en la RNSC "ROMERO B Y CIA". A) Pegamosca. B) Palicourea sp. C) Garbanzo. D) Laureaceae. E) Tuno (melastomataceae). F) Mano de oso (Oreopanax sp.). Fuente: visita técnica PNNC 17 de septiembre de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19

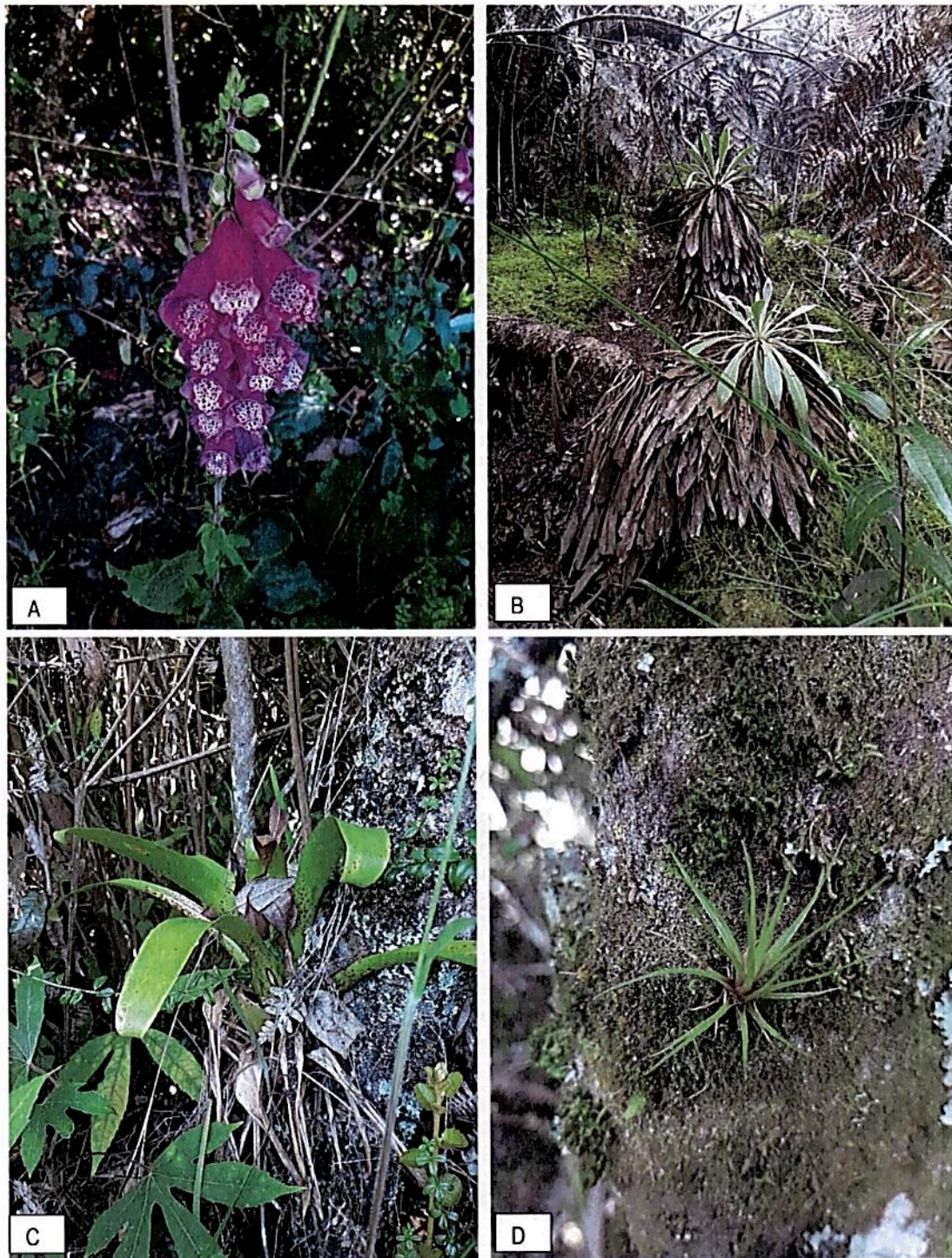


Figura 3. Flora observada en la RNSC "ROMERO B Y CIA". A) *Digitaria* (*Digitalis purpurea*), B) *Frailejón* (*Espeletia* sp.) C y D) *Bromelias*. Fuente: visita técnica PNNC 17 de septiembre de 2021.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19



Figura 4. Flora epífita vascular y no vascular observada en la RNSC "ROMERO B Y CIA". Líquenes, briofitos y bromelias. Fuente: visita técnica PNNC 17 de septiembre de 2021.

2.2 FAUNA

Durante la visita técnica se logró identificar la presencia de especies de aves como palomas, miras, reinitas, azulejos, turpiales, sin embargo, el área debe presentar una mayor cantidad de especies a las observadas; por otra parte, se lograron identificar especies de insectos como chinches, lepidópteros, mariposas, abejas y exoesqueletos de cigarras.

De acuerdo con el documento "Aves de los bosques altoandinos de Guasca, Tabio y Guatavita"², en la reserva se pueden llegar a encontrar 74 especies de aves como guacharacas, perdices, chulos, gavilanes, halcones, alcaravanes, palomas, búhos, lechuzas, colibríes, reinitas, tangaras, copetones, golondrinas, miras, azulejos, turpiales, garrapateros, entre otros más.

Mamíferos: zorros, chuchas o faras, comadrejas, entre otros.

Herpetofauna: ranas y lagartijas.

² CORTES, JUAN S/ ERAZO, PAULA A / BOLIVAR, JUAN D/ BOTIVA L., DANIEL/ OROZCO, DANIELA/ ZAPATA M/ COLLAZOS, SERGIO A./SANCHEZ, SEBASTIAN/ BARRERA, DAVID C/ JIMENEZ C., VALERIA/ MORALES F., SANTIAGO/ VILLALOBOS, FELIPE/ HURTADO. ANA B./ ALVAREZ, CAROLINA. (2019). Aves de los Bosques Altoandinos de Guasca, Tabio y Guatavita, Cundinamarca, Colombia. Tomado de: https://fieldguides.fieldmuseum.org/sites/default/files/rapid-color-guides-pdfs/1119_colombia_birds_of_quasca_tabio_and_quatavita.pdf

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

Artrópodos: saltamontes, libélulas, mariposas, arañas y abejas entre otros.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "ROMERO B Y CIA":

Objetivo general: *Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Alto Andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ROMERO B Y CIA".*

Objetivos específicos:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Alto Andino y de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en el predio.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Alto Andino.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *El ecosistema de Bosque Alto Andino.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y especies epífitas vasculares y no vasculares.*
- *Las especies de fauna con o sin algún grado de amenaza local.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC ROMERO B Y CIA

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de 1,9171 ha del predio "LOTE LA FORTUNA" con Folio de Matrícula Inmobiliaria 176-45245, localizado en el Municipio de Tabio, Departamento de Cundinamarca. (Tabla 3 y Figura 8):

Tabla 3: Zonificación de la RNSC "ROMERO B Y CIA".

| ZONA | Área (ha) | Porcentaje % |
|--|------------------|---------------------|
| <i>Conservación</i> | <i>0,5531</i> | <i>28,85</i> |
| <i>Amortiguación y manejo especial</i> | <i>0,0388</i> | <i>2,03</i> |
| <i>Agrosistemas</i> | <i>1,3194</i> | <i>68,82</i> |
| <i>Uso intensivo e infraestructura</i> | <i>0,0058</i> | <i>0,30</i> |
| Área total a registrar | 1,9171 | 100,00 % |

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

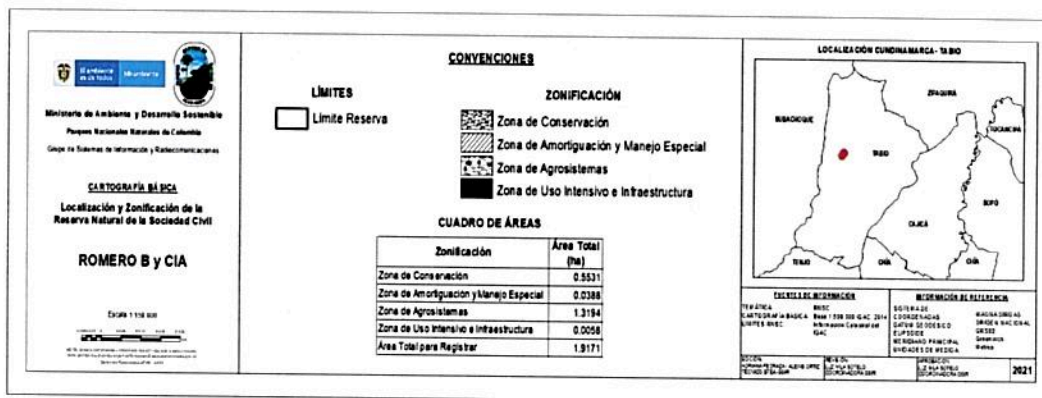
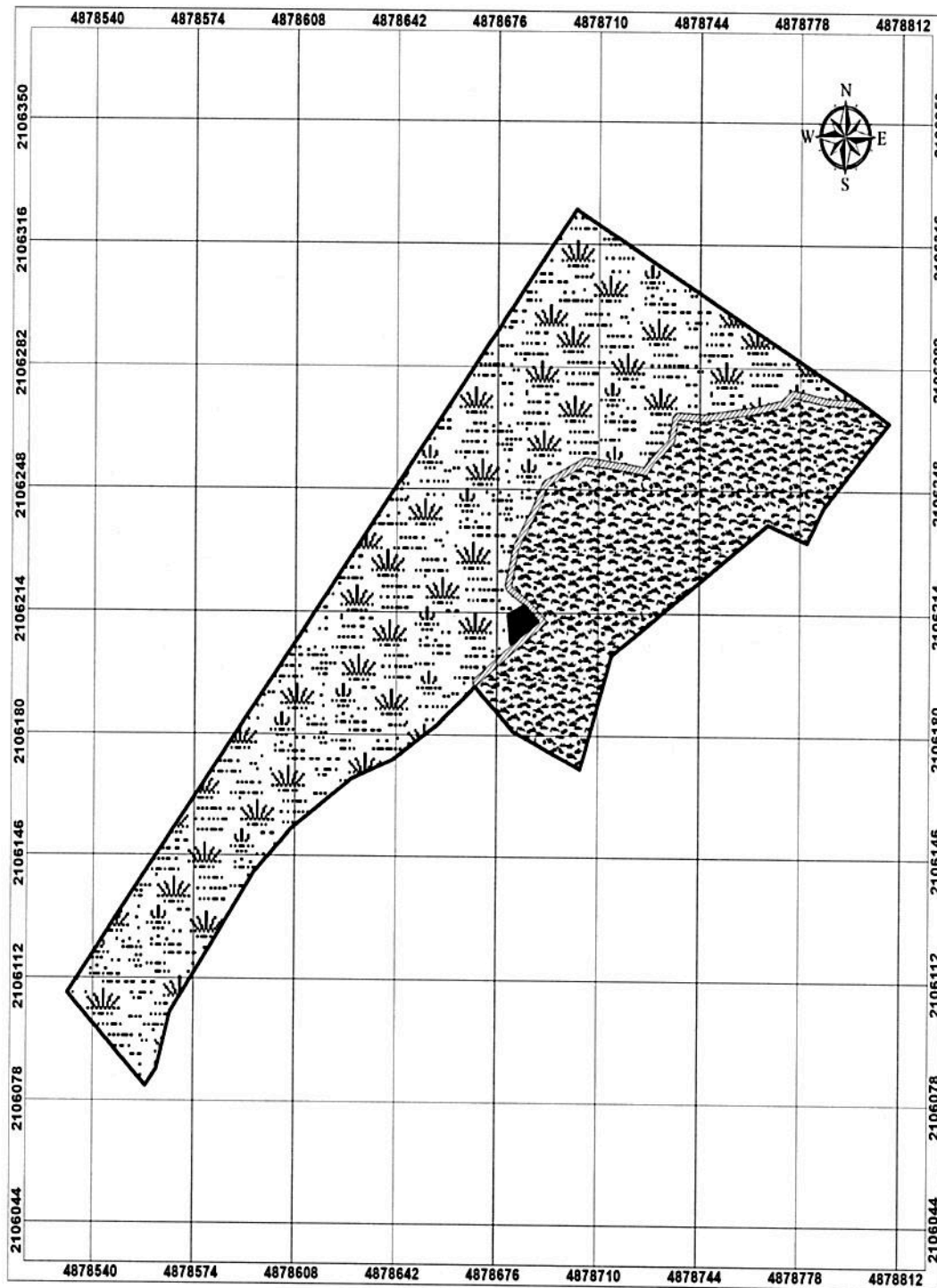


Figura 8. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ROMERO B Y CIA". Fuente: Información visita técnica y RNSC "ROMERO B Y CIA".

40

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 28,85 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,5531 ha. Está conformada por el bosque Alto Andino, el cual se encuentra en un excelente estado de conservación.



Figura 9. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "ROMERO B Y CIA"
Fuente: visita técnica PNNC 17 de septiembre de 2021.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 2,03 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0388 ha; en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Se aclara que esta zona se encuentra ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios.

En esta zona también se presentan humedales los cuales son considerados como de manejo especial, debido a la gran cantidad de especies que pueden estar asociadas a este tipo de ecosistema, lo cual es acorde con lo evidenciado en campo.

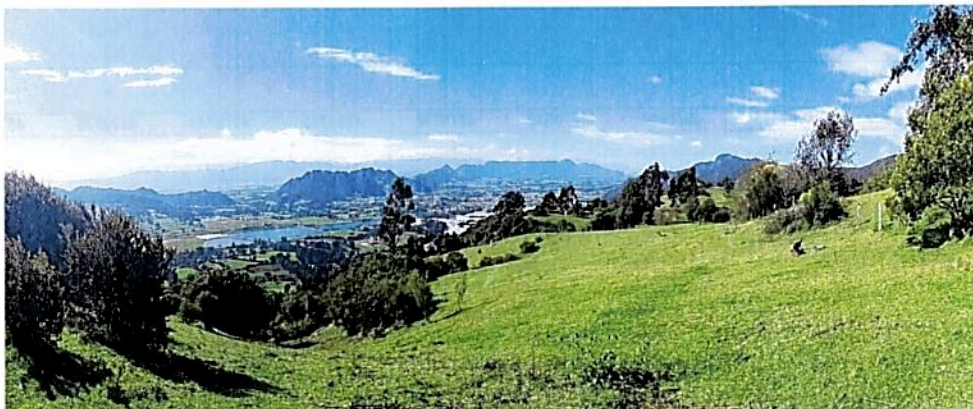


Figura 10. Zona de amortiguación y manejo especial presente en la RNSC "ROMERO B Y CIA"
Fuente: visita técnica PNNC 17 de septiembre de 2021.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona corresponde al 68,82 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 1,3194 ha; en esta zona se están adelantando acciones de pastoreo de ganado principalmente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**



Figura 11. Zona de agrosistemas presente en la RNSC "ROMERO B Y CIA" Fuente: visita técnica PNNC 17 de septiembre de 2021.

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,30 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,0058 ha; en esta zona se localiza una pequeña capilla.

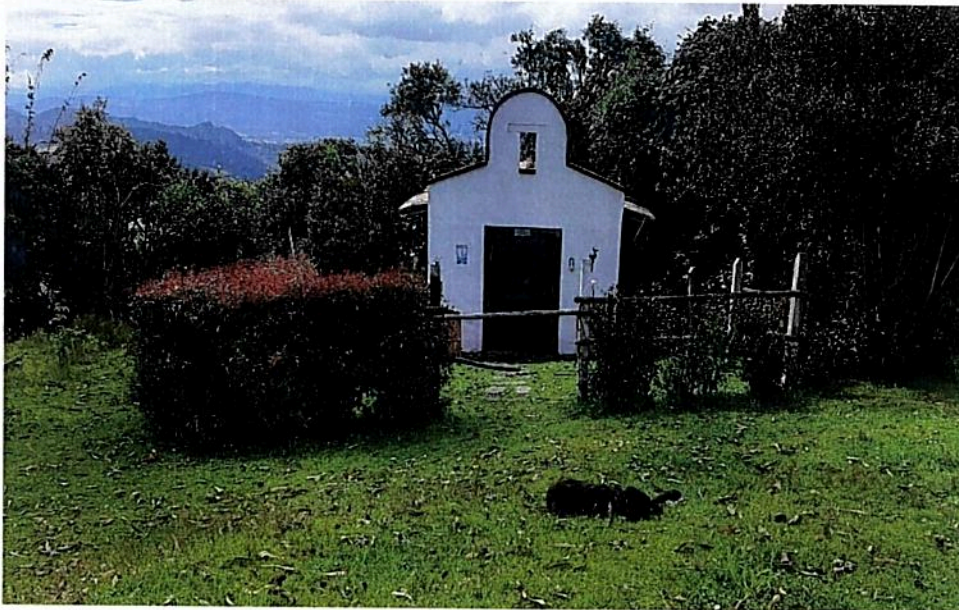


Figura 12. Zona de uso intensivo e infraestructura presente en la RNSC "ROMERO B Y CIA" Fuente: visita técnica PNNC 17 de septiembre de 2021.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ROMERO B Y CIA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.³*

³ Se incluye este uso dado que se relaciona directamente con la muestra de ecosistema que hay en la RNSC "ROMERO B Y CIA"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.⁴
- Habitación permanente.

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS,
TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁵**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "ROMERO B Y CIA" presenta traslape con un área clasificada como reservada ambiental según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH – 2021).

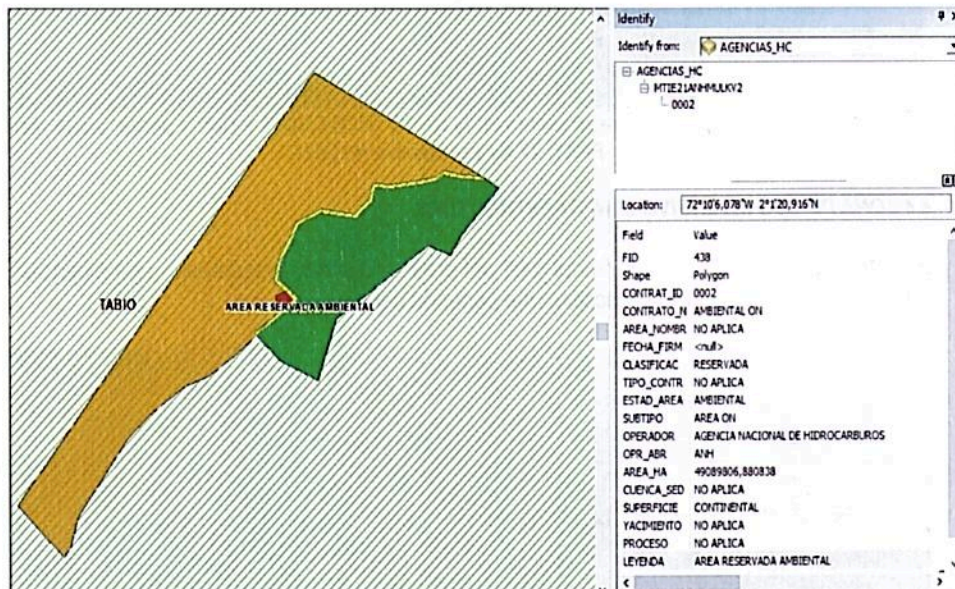


Figura 12. Traslape del predio FMI 176-45245 que conforma la RNSC "ROMERO B Y CIA" ubicado en el Municipio de Tabio, departamento de Cundinamarca, el cual se encuentra como reservada ambiental.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La reserva natural de la sociedad civil "ROMERO B Y CIA" presenta una zona de vida conformada por el bosque Alto Andino.

De acuerdo con Velasco-Linares y Vargas-Ríos (2008)⁶, "... el Bosque Alto Andino es la franja de vegetación que va desde los 3.000 a 3.200 m. Se caracteriza por una vegetación compuesta especialmente por *Weinmannia sp.* (encenillo), *Ilex sp.*, *Hesperomeles sp.* (mortiño), *Miconia sp.* (tuno), *Brunnellia sp.*, *Clusia sp.* (cucharo), *Befaria sp.* (pegamosco) entre otras (Cuatrecasas 1989, Cleef et al. 1983, citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008), con elementos arbóreos hasta de 25 m de altura. Presenta nubosidad y niebla con temperaturas promedio de 15 a 60 C, condiciones ambientales extremas: baja presión atmosférica, escasa densidad del aire, baja temperatura media.

⁴ Se incluye este uso, dado que la RNSC "El Pinar 2" por el hecho de existir y dedicarse a la conservación – producción es un ejemplo para los vecinos del municipio

⁵ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2021), ANLA (Proyectos licenciados 2021), Comunidades Negras (ANT 2021) y Resguardos Indígenas (ANT 2021).

⁶ VELASCO-LINARES, P. & VARGAS-RÍOS, O. 2008. Problemática de los bosques altoandinos. En: VARGAS-RÍOS, O. (ed.) Estrategias para la restauración ecológica del bosque altoandino: El caso de la Reserva Forestal Municipal de Cogua, Cundinamarca, pp. 41-56. Grupo de Restauración Ecológica, Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia. Documento digital: https://www.researchgate.net/publication/260640030_Problematica_de_los_bosques_altoandinos, revisado el 25/10/2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

El factor característico de estos bosques es la alta humedad atmosférica ya que por su ubicación en zonas donde el aire caliente y saturado de vapor de las zonas bajas se condensa y produce nubosidad. Esta característica de interceptar la neblina juega un papel importante en la regulación del ciclo hidrológico, aumentando los niveles de escorrentía, proporcionando un aporte importante de agua, donde en algunos puede llegar al 48% (Cavelier 1997 citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008).

En Colombia, los bosques más afectados por la presión colonizadora y con más altas tasas de deforestación son los ecosistemas de montaña y alta montaña. Con los datos disponibles desde el año 1800 hasta nuestros días, se puede establecer que el bosque colombiano de la región andina se ha transformado del 70 a 93%, (Cavelier 1997, Rangel 2000 citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008), esto como producto del consumo de leña, la alta densidad poblacional y alta presión sobre la tierra con diferentes disturbios con fines de agricultura (cultivos de papa principalmente), ganadería o una utilización escalonada de estas dos prácticas, procesos industriales de explotación masiva de algún recurso como la explotación de madera, quemadas continuas para preparar el terreno para el cultivo, entre muchas otras prácticas que permanecen activas hasta la fecha (Cavelier et al. 2001, Rangel 2000 citados en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008). Estos manejos traen consigo una disminución en la cobertura de la vegetación del bosque, cambios en la estructura de las especies y en la complejidad del ecosistema al tiempo que se produce un impacto en la función que éste cumple (Rangel 2000, citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008). Por estas razones los bosques alto andinos se consideran como uno de los ecosistemas más amenazados (Cavelier et al. 2001, citado en Velasco-Linares y Vargas-Ríos 2008) ..."

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "ROMERO B Y CIA", los cuales son definidos inicialmente por Daily (1997) como los procesos a través de los cuales, los ecosistemas y las especies mantienen y satisfacen la vida humana; Costanza et al, (1997), lo describe como los beneficios que las poblaciones humanas obtienen, directa o indirectamente de las funciones de los ecosistemas; Kremen (2005), precisa que son el conjunto de funciones de los ecosistemas que resultan útiles al ser humano; la EEM (2005), los define como los beneficios directos o indirectos que la humanidad recibe de la biodiversidad; Boyd y Banzhad (2007) los determina como los productos finales de los ecosistemas que son directamente consumidos o disfrutados por el ser humano; la TEEB (2010), los define como "las contribuciones directas e indirectas de los ecosistemas al bienestar humano" concepto dado también por Groot et al., (2010); por su parte el Centro de Resiliencia de Estocolmo (2014), los describe como los beneficios que las personas obtienen de los procesos de los ecosistemas; según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "ROMERO B Y CIA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte o de regulación, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la biodiversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).

Por otra parte, el usuario en la reseña descriptiva indicó que la reserva "(...) se encuentran en la Zona de Reserva Protectora y Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, ubicados en el Sector No. 5, perteneciente a los Municipios de Madrid, Tenjo, Tabío, Subachoque y Zipaquirá, motivo por el cual sobresale su importancia medioambiental para la protección de los recursos hídricos considerados de relevancia natural.

De igual forma, es pertinente precisar que actualmente no se llevan a cabo actividades agropecuarias u otras relacionadas, lo que favorece la conectividad entre parches de bosque ubicados a su alrededor, razón por la cual disminuye la fragmentación del paisaje.

Así mismo la restauración de los predios permite proteger los recursos hídricos del ecosistema, permitiendo además la adecuada conservación del suelo y subsuelo del sistema montañoso. (...)"

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "ROMERO B Y CIA".



Figura 13. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "ROMERO B Y CIA" Fuente: visita técnica PNNC 17 de septiembre de 2021.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "ROMERO B Y CIA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 131-19** y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro total de 1,9171 ha del predio denominado "LOTE LA FORTUNA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 176-45245, ubicado en el municipio de Tabio, en el departamento de Cundinamarca como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "ROMERO B Y CIA"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "ROMERO B Y CIA"** deberán:*

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "ROMERO B Y CIA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20212300002906** del 24 de diciembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA-, de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** registrar un área total de una hectárea con nueve mil ciento setenta y un metros cuadrados (**1ha 9171m²**), a favor del predio denominado "Lote la Fortuna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-45245, ubicado en la vereda Rio Frio Occidental, del municipio de Tabio, departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ROMERO B Y CIA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ROMERO B Y CIA**", una extensión superficial total de una hectárea con nueve mil ciento setenta y un metros cuadrados (**1ha 9171m²**), a favor del predio denominado "Lote la Fortuna" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.176-45245, de propiedad de **ROMERO B Y CIA S.C.A.**, identificada con NIT 900157272-6, ubicado en la vereda Rio Frio Occidental, del municipio de Tabio, departamento de Cundinamarca, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ROMERO B Y CIA" se proponen:

Objetivo general:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Alto Andino que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ROMERO B Y CIA".

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Alto Andino y de los procesos de restauración ecológica activa y pasiva existente que se pueden observar en el predio.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Alto Andino.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "ROMERO B Y CIA"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC ROMERO B Y CIA

| ZONA | Área (ha) | Porcentaje % |
|---------------------------------|------------------|---------------------|
| Conservación | 0,5531 | 28,85 |
| Amortiguación y manejo especial | 0,0388 | 2,03 |
| Agrosistemas | 1,3194 | 68,82 |
| Uso intensivo e infraestructura | 0,0058 | 0,30 |
| Área total a registrar | 1,9171 | 100,00 % |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "ROMERO B Y CIA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación Permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"ROMERO B Y CIA" RNSC 131-19**

realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Cundinamarca, a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y a la Alcaldía Municipal de Tabio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JORGE ENRIQUE LOZANO RIAÑO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.501.637, apoderado del señor **GUILLERMO ROMERO OCAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía No.79.151.223, en calidad de representante legal de **ROMERO B Y CIA S.C.A.**, identificada con NIT 900157272-6, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

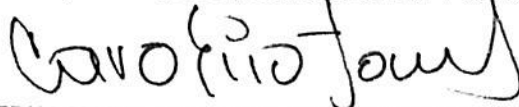
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**ROMERO B Y CIA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

PARÁGRAFO.- Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 143 del 1º de abril de 2020, modificada por la Resolución No. 273 del 2020 de Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos de las actuaciones administrativas"

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: José Agustín López Chaparro - Especialista e Gerencia de Recursos Naturales – GTEA-SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 131-19 ROMERO B Y CIA

